



Resolución Secretarial

Lima, de Agosto del 2021

Visto, el Expediente N° 21-086622-001 que contiene el Informe N° 010-2021-OGD-SG-MINSA de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas. Asimismo, el numeral 2 del citado artículo precisa que, el horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un periodo no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía. Para tal efecto, distribuye su personal en turnos, cumpliendo jornadas no mayores de ocho horas diarias;



S. YANCOURT

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA";



L. CUEVA

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 286-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 296-MINSA/2020/SG, "Directiva Administrativa que regula la atención a la ciudadanía en el Ministerio de Salud, durante la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID-19";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, incorporada por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, dispone que, las entidades públicas y privadas aprueban el horario de ingreso y salida de su personal, con la finalidad de evitar aglomeraciones en los paraderos del servicio de transporte público de pasajeros, el mismo que es aplicable durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y que dicho horario es publicado en un lugar visible de la institución;



Que, con la Resolución Secretarial N° 181-2021/MINSA, se modifica la Resolución Secretarial N° 163-2021/MINSA, que aprueba, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, los horarios de trabajo escalonados para los servidores civiles que realizan actividades presenciales o mixtas en la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano propone la modificación de la Directiva Administrativa N° 296-MINSA/2020/SG, "Directiva Administrativa que regula la atención a la ciudadanía en el Ministerio de Salud, durante la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID-19", a fin de establecer el horario de atención presencial a la ciudadanía en el Ministerio de Salud;

Que, al amparo de las facultades delegadas conforme al literal a) del subnumeral 2.3.1 del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6.4 de la Directiva Administrativa N° 296-MINSA/2020/SG, "Directiva Administrativa que regula la atención a la ciudadanía en el Ministerio de Salud, durante la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID-19", aprobada por Resolución Secretarial N° 286-2020/MINSA, en los siguientes términos:

"6.4 Medidas implementadas para la atención presencial al/a la Ciudadano/a (...)

6.4.5. El horario de atención al ciudadano es de Lunes a Viernes de 08:30 a.m. a 04:30 p.m. (mesa de partes, autenticación de documentos, libro de reclamaciones, seguimiento de expedientes y consultas)."

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano en coordinación con la Oficina General de Administración, publiquen el Horario de Atención al Ciudadano, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial, en los lugares visibles de la Administración Central del Ministerio de Salud, así como en las demás sedes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
Secretaria General

